CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SE-051-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA- SECRETARIA DE EDUCACION Y EL CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	SE-051-2021
AUTORIDAD INDIGENA	CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU
ENTIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
OBJETO	CONTRATO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR INDÍGENA, PAE INDÍGENA, PARA LA VIGENCIA 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	EDER EDUARDO ESPITIA ESTRADA
NIT	900437234-8
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 747 del 15 de marzo de 2021.
VALOR	**TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.996.583.156)**
TERMINO DE DURACION	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales se deberá garantizar el suministro por 120 DÍAS del calendario académico del año 2021

Entre, los suscritos a saber, de una parte, **ANA MARGARITA CALDERA OYOLA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.035.985, en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACION, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000478 de 01 de octubre de 2020, acta de posesión de fecha 02 de octubre de 2020 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 1 de Septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parle y por la otra **EL CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU**, autoridad indígena y entidad pública de carácter especial, identificada con el Nit No. 900437234-8, representada legalmente por **EDER EDUARDO ESPITITA ESTRADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.060.114 de San Andrés de Sotavento, según certificación expedida por el Director de asuntos indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, consignado en las siguientes cláusulas de conformidad con las siguientes consideraciones: **1**.Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6º y 7º establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente **2**.Que igualmente, la Ley 21 de 1991, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad que reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas, establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas. **3**.Que la Secretaria de Educación tiene como misión fundamental garantizar con eficiencia, calidad y cobertura, la prestación del servicio público educativo a todos los niveles, apoyando las actividades de los Proceso de permanencia en los establecimientos educativos y evitar la deserción escolar y así garantizar el derecho a la educación y así abarcar el máximo porcentaje de la población estudiantil, brindando así una mejor cobertura nuestro departamento. **4**.Que es propósito del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal la implementación de estrategias que conlleven al cumplimiento de los objetivos de la Política vigente relacionada con esta materia, es por esto que LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, ejecutara con recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional y de regalías proyectos de Nutrición Y Seguridad Alimentaria (Ley 1283 2009). **5**.Que se busca "Reducir la deserción y mejorar la Situación Alimentaria y Nutricional de la población matriculada de pre escolar, primaria y secundaria, debido a que en este periodo se presentan el mayor desarrollo cerebral, hecho que está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la calidad de las interacciones humanas que reciba los niños, las niñas y adolescentes Por todas estas razones, es necesario asumir el compromiso social que de la máxima prioridad a la población menor de cinco años por presentar más riesgo a los problemas de malnutrición. **6**.Que la población beneficiada con la ejecución del proyecto se estará atendiendo a 15.003 estudiantes de grado de Educación Preescolar, Básica y Media en los diferentes Establecimiento Educativas en los municipios de Chima, San Andres de Sotavento, Tuchin, Momil , focalizadas de carácter público en el Departamento de Córdoba que se encuentren matriculados y reportados en el SIMAT .De acuerdo a lo anterior se aumentará en un 7.31% la cobertura de los

Titulares de derecho del departamento, la cual actualmente se encuentra en el 69.24%. **7**.El PAE tiene como objetivo contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento, es un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social. De conformidad con el Decreto 1852 de 2015 La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales. **8**.Que la Resolución No. 0007 del 16 de abril en su Artículo No. 3, parágrafo, establece que: "Las Entidades Territoriales Certificadas o aquellas que ejecutan el Programa de Alimentación Escolar, a partir del 20 de abril de 2020 deberán prestar el servicio de acuerdo con la focalización establecida hasta antes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social". **9**.Que para garantizar la prestación oportuna del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes jornada regular y la Alternancia , la Secretaría de Educación de Córdoba realizará proceso de contratación Directa para la Población Indígena, para el año 2021, con el fin de brindar el servicio de alimentación escolar, durante el calendario escolar de 120 días , garantizando la transparencia en la selección del operador Indígena del PAE en el Departamento de Córdoba y de esta manera garantizar el desarrollo de estos programas y el suministro de los complementos requeridos o en efecto la alternancia con Ración para preparar en casa RPC, según las directrices que estipule el Gobierno Nacional y Departamental. **10**.Que cuando las autoridades indígenas manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: **Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 11.**Que las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de Administración de la atención educativa a que se refiere el Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la prestación del servicio educativo, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos. **12**.Que la Secretaria de Educación a través de la dirección de seguridad alimentaria realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del RESGUARDO CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENÚ mediante documento de fecha 12 de marzo de 2021. **13**.Que en cumplimiento del Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010, el CABILDO MAYOR REGIONAL DEL PUEBLO ZENU ostenta su calidad de AUTORIDAD INDÍGENA, conforme a la certificación N° CER2021 —51-DAI-2200 de fecha 13 de febrero de 2021, expedido por el Director de Asuntos Indígenas ROM Y MINORÍAS del Ministerio del Interior y de Justicia. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR INDÍGENA, PAE INDÍGENA, PARA LA VIGENCIA 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas del contratista** Para el desarrollo del objeto, el contratista además del cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales que regulan esta contratación, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Brindar el programa de alimentación escolar indígena SEIP, de acuerdo a lo establecido en el presente documento y las directrices impartidas por el Ministerio de Educación

2.Informar por escrito de manera inmediata a la entidad contratante, al supervisor o interventor, y al rector de la institución educativa, las deficiencias, daños o fallas identificadas, frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo con lo establecido en esta resolución, con el fin de que la ETC contratante realice las adecuaciones respectivas a que haya lugar.

3. Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP que deberá contemplar lo establecido en la siguiente tabla:

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

4.Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento básico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los

actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

5. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

6. En los casos en que se cuente con bodegas o puntos de distribución para el manejo exclusivo de alimentos del Programa, deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente, y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados con materiales higiénico-sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

7. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario.

8. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad.

9. Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente.

10. Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega.

11. Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran.

12.. Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran.

13. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica.

14. Realizar el registro diario de complementos alimentarios entregados bajo la modalidad de olla comunitaria, registro diario de estudiantes atendidos y el consolidado mensual los recursos no ejecutados por cada Establecimiento Educativo, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

15. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE.

16. garantizar que la prestación del servicio será bajo todos los protocologos de bioseguridad impartidos por el ministerio de salud.

CLAUSULA CUARTA- VALOR: El valor del Contrato Interadministrativo para efectos fiscales será de de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.996.583.156)** teniendo en cuenta: **PARAGRAFO PRIMERO:** La proyección económica contemplada para la implementación del PAE INDIGENA, bajo condiciones normales, es decir, bajo condiciones normales, es decir, *Ración Servida* durante 120 días de calendario académico es la siguiente:

PERIODO 120 DÍAS PAE INDIGENA				
ACTIVIDAD	**VALOR**	**No. RACIONES**	**PERIODO**	**TOTAL**

Complemento	$1.664,91	15.003	120	$ 3.996.583.156.78

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	$3.996.583.156.78
DIAS CONTRATADOS	120
MESES CONTRATADOS	8
VALOR COSTO DÍA	$ 24.978.644.73

PRESUPUESTO GENERAL PAI 2021	
COSTOS DIRECTOS X 120 DÍAS	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Total Raciones Complemento AM/PM Día	15.003
Valor Ración del Complemento AM/PM Día	1.664.91
Días a Suministrar	**120**
Valor Total Complemento AM/PM	**$3.048.593.631.99**
Recurso Humano (Manipuladoras)	$ 683.415.719.81
TOTAL COSTOS DIRECTOS X 120 DÍAS	**$3.048.593.631.99**
COSTOS INDIRECTOS X 120 DIAS	
Transporte de Alimentos	$ 60.748.063.98
Gas – Combustible	$ 17.185.307.57
Recurso Humano	$ 49.557.631.14
Implementos de Aseo	$ 53.154.555.98
Administración	$ 83.928.246.29
TOTAL COSTOS INIDRECTOS POR 120 DIA	**$ 264.573.804.96**
	$ 3.996.583.156.76

Costos asociados para la racion preparada en casa:

Que de acuerdo a lo emanado de Colombia Compra Eficiente y Boletin de Precios Mayoristas DANE que se anexa al presente Estudio previo el valor de la RPC para veinte (20) días por beneficiario, asciende a la suma de CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($41.641.00)

OBJETO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA (RPC), PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

COSTOS PROMEDIO PAQUETE DE ALIMENTARIO RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA

						Mercado Local					Tienda Virtual	SIPSA		
ÌTEM	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**ALIMENTO**	**CANTIDAD ESTABLECIDA RESOLUCIÓN**	**CANTIDAD A ENTREGAR**	**CANTIDAD A ENTREGAR**	**CENCOSUD METRO**	**SUPERMERCADOS EURO**	**DISTREBOL DEL SINU S.A.S.**	**GRUPO ÉXITO**	**MAKRO**	**EXITO**	(SIPSA) Información semana del 01 de mayo al 07 de mayo de 2021	**VALOR UNITARIO - PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	LÀCTEO	LECHE ENTERA EN POLVO	500 gr	500 gr	1	$11.738	$ 9.980	$ 12.667	$ 12.605	$12.267	$11.829	$ 14.497	$ 12.226	$ 12.226
2	ALIMENTO PROTEÌCO	LENTEJA	500 gr	500 gr	1	$ .990	$ 2.090	$ 2.000	$ 1.990	$ 2.450	$ 2.005	$ 2.010	$ 2.076	$ 2.076
3		HUEVO TIPO A	4 und	4 und	4	$ 366	$ 401	$ 383	$ 493	$ 363		$ 350	$ 393	$ 1.571
4		ATÙN EN LOMO EN AGUA O ACEITE	4 und	4 und	4	$ 4.790	$ 6.490	$ 3.300	$ 5.568	$ 4.894	$ 4.515	$ 4.132	$ 4.813	$ 19.251
5	CEREALES	ARROZ	500 gr	500 gr	2	$ 1.990	$ 1.580	$ 1.500	$ 1.620	$ 1.550	$ 1.610	$ 1.455	$ 1.615	$ 3.230
6	AZUCARES	PANELA	250 gr	250 gr	1	$1.767	$ 1.330	$ 1.500	$ 1.620	$ 1.300	$ 1.250	$ 1.475	$ 1.463	$ 1.463
7	GRASAS	ACEITE	250 cm3	250 cm3	1	$ 1.890	$ 1.890	$ 1.800	$ 2.133	$ 1.950	$ 1.675	$ 1.422	$ 1.823	$ 1.823
TOTAL COSTO PROMEDIO PAQUETE ALIMENTARIO PARA LA RACIÒN PREPARADA EN CASA														**$ 41.641**

VALOR UNITARIO X PAQUETE	CUPOS ATENDIDOS	VALOR POR ENTREGA
$ 41.641	15003	$ 624.739.923

Que los costos asociados bajo la modalidad RPC son los siguientes

MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN CASA X 20 DIAS	
VALOR DE COMPLEMENTO AM/PM	$624.739.923.00

:

MODALIDAD RPC	
CONCEPTO	**VALOR**
TOTAL TITULARES DE DERECHO	15.003
VALOR PAQUETE RPC	$ 41.641.00
DÍAS A SUMINISTRAR	20
VALOR RECURSOS NECESARIOS RPC PARA 20 DIAS	$ 785.602.395.04
VALOR RECURSOS RACIÓN SERVIDA	$ 499.572.894.60
Teniendo en cuenta que bajo la modalidad RPC, no se utilizaran los recursos correspondientes a GAS COMBUSTIBLE, ese recurso será sumado a dicha modalidad con el fin de cubrir más titulares de derechos	
VALOR GAS COMBUSTIBLE EQUIVALENTE A UN MES	$ 2.864.217.92
VALOR TOTAL RACIÓN RPC 20 DÍAS + VALOR GAS COMBUSTIBLE	$ 627.604.140.92
VALOR TOTAL DIFERENCIA RACIÓN SERVIDA – RPC	$ 125.167.028.40
VALOR TOTAL RPC 20 DÍAS COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	$ 785.602.395.04

Que el total de los recursos requeridos para suministrar veinte (20) días de servicio bajo la modalidad de Ración para Preparar en casa asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE CON CUATRO CENTAVOS ($ 785.602.395.04).

Que el presupuesto del contrato fue calculado por valor de $3.996.583.156 que corresponde al valor de 120 días de prestación de servicio bajo la modalidad de ración servida, sin embargo, dadas las condiciones actuales de pandemia la entidad consideró en el presente estudio previo cuantificar la prestación del servicio bajo la modalidad de ración para preparar en casa, lo cual con el recurso disponible representaría 100 días de servicio bajo esta modalidad. De acuerdo a lo anterior el presupuesto oficial bajo esta modalidad garantizaría 5 entregas y quedando un saldo a favor de la entidad de $68.571.181.

Que los rubros que se relacionan a continuación se mantendrán durante la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que varía la modalidad de la prestación del servicio, es necesario asignar nuevos roles transitoriamente como a continuación se relaciona:

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rubros que se relacionan a continuación se mantendrán durante la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que varía la modalidad de la prestación del servicio, es necesario asignar nuevos roles transitoriamente como a continuación se relaciona:

ITEM	VALOR	JUSTIFICACIÓN
MANIPULADORAS	$ 683.415.719.81	Costo de manipuladoras contratadas que incluye: pago mensual de salario, pago de seguridad social (salud y pensión) y pago de aportes parafiscales de acuerdo a la modalidad contratada: *Realización de operaciones de limpieza y desinfección en el área de entrega y distribución de la RPC *Recepción de RPC en las instituciones educativas y verificación del contenido del mismo. *Distribución y entrega de los paquetes alimentarios a acudientes responsables. *Apoyo al diligenciamiento y verificación del Formato de entrega de RPC. *Apoyo para garantizar el orden y correcta entrega de la RPC dentro de las indicaciones dadas por el MEN

		* Velar por el cumplimiento de las indicaciones de autocuidado y prevención de contagio de COVID-19 emitidas por las autoridades de Salud. *Apoyo a la divulgación del cronograma de entrega en el lugar donde se encuentran ubicadas.
TRANSPORTE DE ALIMENTOS	$ 60.748.063..98	*Costo de transporte: Se efectuara el total del rubro correspondiente a transporte dado el volumen de paquetes alimentarios a distribuir en cada municipio y a su vez a cada E.E. lo que corresponde a una entrega mensual en un solo día
RECURSO HUMANO	$ 49.557.631.14	Costo del rubro total asignado para la utilización de Personal administrativo, técnico y de apoyo para la ejecución del contrato y pago por oficina y Bodega para la operación del mismo.
IMPLEMENTOS DE ASEO	$ 53.154.555.98	Costos por compra de implementos de aseo: es necesaria la utilización total del rubro correspondiente para ejecutar las actividades de limpieza y desinfección en los lugares de entrega dispuestos en cada E.E. tales como: Desinfectante líquido, jabón para aseo general y jabón antibacterial líquido para desinfección de manos incluyendo además los elementos de protección de bioseguridad (Alcohol, gel antibacterial, tapabocas y guantes) para todo el personal interviniente en la operación de la ejecución.
ADMINISTRACIÓN	$83.928.246.29	Costos de administración: será utilizada la totalidad del rubro correspondiente para amparar los gastos: de legalización del contrato, pago arriendo de oficina y Bodega para la operación del mismo.

De acuerdo a lo anterior, es necesario modificar la modalidad de prestación del servicio de ración servida a ración para preparar en casa RPC por el término de veinte (20) días hábiles, mientras se mantenga lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en las Resoluciones mencionadas anteriormente, los cuales se contarán a partir de la legalización del contrato y firma del acta del inicio.

La minuta de RPC para PAE INDIGENA, será la siguiente, la cual ha sido estudiada y avalada por la Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria en la siguiente forma:

ÌTEM	GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTO	CANTIDAD ESTABLECIDA RESOLUCIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD A ENTREGAR
1	LÀCTEO	LECHE ENTERA EN POLVO	500 gr	500 gr	1
2	ALIMENTO PROTEÌCO	LENTEJA	500 gr	500 gr	1
3		HUEVO TIPO A	4 und	4 und	4
4		ATÙN EN LOMO EN AGUA O ACEITE	4 und	4 und	4
5	CEREALES	ARROZ	500 gr	500 gr	2
6	AZUCARES	PANELA	250 gr	250 gr	1
7	GRASAS	ACEITE	250 cm3	250 cm3	1

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor de este contrato se cancelará mediante un PAGO ANTICIPADO del treinta por ciento (30%). El setenta por ciento (70%) restante se cancelara mediante pagos parciales, de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas en las certificaciones de entrega y recibo a satisfacción dadas por los rectores, coordinadores o docentes de los establecimientos educativos, las cuales se entregarán firmadas al supervisor y/o Interventor del contrato, quien a su vez, consolidará la información y certificará las raciones efectivamente suministradas, siendo está certificación la que se anexará a la cuenta y correspondiente orden de pago, como constancia de cumplimiento de que se ejecutó el objeto del contrato a satisfacción de la administración. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato donde conste el número de raciones efectivamente entregadas, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA _ ICBF _ CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa, de las manipuladoras y personal administrativo y operativo. La Gobernación de Córdoba cancelará al CONTRATISTA en un término no superior a los treinta (30) días calendarios a partir del recibo de las cuentas de cobro o facturas y sus soportes respectivos. EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el

CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. La ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA DURACION:** SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales se deberá garantizar el suministro por 120 DÍAS del calendario académico del año 2021. **CLAUSULA SEPTIMA GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de Garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos: a) **De cumplimiento**: por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis meses más. b) **Calidad del servicio:** por una suma equivalente al 10% del valor del contrato durante la vigencia del contrato y seis meses más. c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la labor**, por valor asegurado igual al 5% del valor del contrato, por el tiempo del contrato y tres años más. d) **Garantía del Pago Anticipado**. la cual se constituirá por el 100% del valor que la fundación reciba a título de anticipo, por el término de vigencia del convenio y hasta la liquidación del contrato. e) **De responsabilidad civil extracontractual** por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV y mínimo 400 SMMLV, vigentes por el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Departamento, y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÒN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Educación o a quién este designe. Además, el Departamento contratará una persona natural o jurídica para que ejerza la interventoría técnica, financiera, administrativa y contable que vigile la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA; LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato será en los Municipios no certificados de SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CHIMA Y PURISIMA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1.- Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2.- Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este contrato interadministrativo deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en la propuesta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la Ley determine. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL DEPARTAMENTO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES:** Las partes afirman abajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** la liquidación del presente contrato interadministrativo se liquidará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses contados a partir de su terminación. De no lograrse acuerdo se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Resolución de Justificación de Contratación Directa y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Montería. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** Este contrato interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, NO

requiere de publicación conforme a los preceptuado en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** Serán los que determine la Secretaria de Hacienda Departamental de conformidad con la ordenanza vigente y demás normas concordantes, los cuales deberán ser pagados dentro del plazo de legalización del convenio el cual será de tres (3) días siguientes a su suscripción

Proyectó: Gabriel C- Contratista
Revisó: Gloria Saleme Castillo- Directora de Contratación